

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe emitido ,con fecha de 23 de agosto del 2023,por la Directora del Area de Presidencia que literalmente dice:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por **LOPD**.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 5 de julio de 2023 y Nº de Registro REGAGE23e00044868164, se recibe petición de **LOPD**, cuya copia está disponible en el expediente MOAD 2023/ACC_02/000022, en la que solicita:

*“Información referente a **LOPD**, nacida en la Alberca (Salamanca) de padres desconocidos. Fue dejada en un torno con muy buenas ropas, con dinero y los apellidos que llevó siempre. Fue adoptada por una familia de Pereña, nacería a partir de 1910 a 1930. Los apellidos pueden ser invertidos.”*

Desde Archivo Provincial se nos comunicó que resultaba imposible realizar la búsqueda de la documentación debido a la inexactitud de la información facilitada por el solicitante.

Con fecha 8 de agosto, remitió a través del Registro General nueva instancia concretando su solicitud de Acceso a la información, solicitando:

“Documentación de la niña expósita **LOPD**, dejada en la Casa Cuna de Salamanca, en el año 1874”

Segundo. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha de, 10 de julio del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 11 de agosto de 2023, el Informe de la Jefa de Negociado del Archivo de la Diputación.

“Entre los fondos que custodia este Archivo se encuentra el fondo de Beneficencia conformado, entre otros, por el fondo de la Casas Cunas de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Béjar.

Adjuntamos copia digitalizada de los documentos que a continuación señalamos relacionados con **LOPD**, dejada en la Casa Cuna de Salamanca el día 23 de octubre de 1874.

- Diligencia de entrada de la niña en el libro de registro de ingresos de la Casa Cuna de Salamanca, **LOPD**.
- Tomas de razón de pagos a nodrizas desde el año 1874 al año 1885. **LOPD**.

Para consultar estos documentos de forma presencial, el señor **LOPD** puede acudir al Archivo de la Diputación, previa solicitud de puesto en sala, en la dirección de correo electrónico: archivo@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	29/08/2023 13:59:18	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)			
Url de verificación	LOPD	Página	1/3	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de

la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados al haber transcurrido un plazo superior a 50 años a partir de la fecha de los documentos.

Cuarto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitado por **LOPD**, cuya copia está disponible en el expediente MOAD 2023/ACC_02/000022, en la que solicita: "Documentación de la niña expósita **LOPD**, dejada en la Casa Cuna de Salamanca, en el año 1874".

Segundo. - El acceso se materializará adjuntando a la notificación de esta resolución la documentación remitida desde el Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca, previa disociación de la información, haciéndole constar que el acceso es personal y que la utilización de dicha documentación e información está limitada por la normativa de protección de datos personales y de respeto a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, incurriendo en responsabilidad en el supuesto de realizar un uso inadecuado de la misma que suponga una vulneración de los referidos derechos.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	29/08/2023 13:59:18	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)			
Url de verificación	LOPD	Página	2/3	

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, RESUELVO en sus propios términos

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General ,que doy fe.

El Diputado Delegado de Presidencia.

El Secretario General Accidental.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	29/08/2023 13:59:18	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)			
Url de verificación	LOPD	Página	3/3	